



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.**

- I.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE LA CARRERA POLICIAL DE LA DSPT DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.
- II.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DSPT DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN.
- III.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A RECIBIR RECURSOS DEL FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD.
- IV.- APROBACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO INGRESE AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL INSTRUMENTADO POR BANOBRAS.
- V.- NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 41 INCISO A) FRACCIÓN III, 77 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ; 2, 72, 78, 79, 99 Y 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 27, Y 248 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y, -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR LOS ARTÍCULOS 76, Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.----

----- QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL EN LA FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO SE ESTABLECE: LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.----- QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.-----

----- LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU ARTÍCULO 41 INCISO A) FRACCIÓN III ESTABLECE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el cabildo: **A) DE GOBIERNO: III.-** Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.-----

----- QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.-----

----- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Y SUS POSTERIORES REFORMAS, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO.-----

----- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL CAPÍTULO 1, TÍTULO V DE LA CITADA LEY, EL DESARROLLO POLICIAL MEXICANO ESTA SISTEMATIZADO CON EL FIN DE DARLE FIRMEZA Y ESTABILIDAD A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 72.-** El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el Artículo 6 de la ley. -----QUE LA CARRERA POLICIAL SE ENCUENTRA

DEFINIDA EN LAS DISTINTAS LEYES TANTO DE LA UNIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTAS Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEFINIDA EN LA LEY EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **Artículo 78.-** La carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales. -----QUE LOS OBJETIVOS A

ALCANZAR POR LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, -FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS-, SE ENCUENTRAN TAMBIÉN ESPECIFICADAS EN LAS LEYES EN LA MATERIA Y QUE LAS MISMAS TIENEN CON FIN ÚLTIMO EL OBJETIVO SUPREMO DE DEFENDER Y PRESERVAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los fines de la carrera policial son: -----

-----I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales; ---

-----II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones; -----

-----III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones policiales; -----IV. Instrumentar e impulsar la

capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las instituciones policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y, -----V. los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta ley. -----QUE EXISTE DENTRO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD NACIONAL, EL DE LOS

ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS MUNICIPIOS, UN PRINCIPIO DE DISCIPLINA, POR DEFINICIÓN, Y QUE DEBIDO A LA NATURALEZA PROPIA DE DICHOS ÓRGANOS GARANTES DE LA SALVAGUARDA DE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, QUE HA DE GUIAR TODA ACCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS MISMOS Y QUE ESTE PRINCIPIO DE ORDEN, OBEDIENCIA Y DISCIPLINA CONFORMA UNO DE LOS VECTORES FUNDAMENTALES DE LA CARRERA POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DE LA LEY YA CITADA, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: **Artículo 99.-** La actuación de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 6 de esta ley. -----

-----Las legislaciones de la federación, el distrito federal y los estados establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en el presente capítulo. -----La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos. -

-----La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las instituciones policiales, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. -----

-----La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados. -----QUE LA MISMA REFERIDA LEY FACULTA A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS MUNICIPIOS A ESTABLECER SUS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SUPERVISEN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN SU INTEGRIDAD CON EL FIN DE QUE SEA UN CRITERIO ÚNICO EL QUE SIRVE COMO DETERMINANTE PARA CALIFICAR EL CONTROL DE CONFIANZA DE LA CARRERA POLICIAL ASÍ COMO LOS ASCENSOS Y GRADOS QUE LA MISMA CONFIERA EN RETRIBUCIÓN A LAS ACCIONES Y MEREcimientos QUE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE DICHOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA REALICEN COMO PARTE DE SUS FUNCIONES: **Artículo 105.-** La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las instituciones policiales, para

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario. -----

-----Para tal fin, las instituciones policiales podrán constituir sus respectivas comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones, dichos datos se incorporarán las bases de datos de personal de seguridad pública. -----

-----En las instituciones de procuración de justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. -----

-----QUE CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y SUS POSTERIORES REFORMAS, LA MÁS RECIENTE DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE EXISTE UN REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DEL CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO, QUE A LA LETRA, DICE: **Artículo 40.-** El registro estatal del personal de seguridad pública se integra con información relativa a los elementos de las corporaciones de seguridad pública que operen en el estado, con objeto de propiciar una mejor organización y funcionamiento de las actividades que desarrollen y de asegurar el ingreso de personal adecuado a dichas corporaciones. -----

-----QUE EL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL EL TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE Y SU REFORMA POSTERIOR, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 27, CAPÍTULO I, TÍTULO TERCERO, LA JERARQUIZACIÓN A QUE ESTARÁ SUJETA LA CARRERA POLICIAL, LOS GRADOS Y PERFILES QUE SE REQUERIRÁN Y QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE DESEEN INTEGRARSE Y FORMAR PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL MUNICIPAL: **Artículo 27.-** Todos los puestos operativos de las instituciones de seguridad pública que se encuentren contemplados en el servicio profesional de carrera policial o unidades especiales deberán estar integrados en el catálogo de puestos, descripción y perfil de puestos. -----

-----QUE CON LA REFORMA A DICHO REGLAMENTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 284 PARA QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL QUEDE CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **Artículo 248.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma: **I.- TITULAR**, que será el Presidente Municipal, con voz y voto; **II.- SECRETARIO TÉCNICO**, que será el director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Progreso, con voz y voto; **III.- UN VOCAL**, que será el representante de recursos humanos o equivalente, con voz y voto; **IV.- UN VOCAL**, que será el representante del órgano interno de control o equivalente, con voz y voto; **V.- UN REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS**, con voz; **VI.- UN VOCAL DE MANDO**, con voz y voto; **VII.- UN VOCAL DE ELEMENTOS**, con voz y voto. -----

-----POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, Y POR CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

A C U E R D O

----- - **PRIMERO.-** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO QUE QUEDARÁ INTEGRADA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS: ----- **I.- TITULAR:** C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA. -----

----- **II.- SECRETARIO TÉCNICO:** CMDTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS. -----

----- **III.- PRIMER VOCAL:** LIC. ANAHÍ DEL CARMEN LARRIVA MORALES. ----- **IV.-**

SEGUNDO VOCAL: ING. LUIS EMILIO HERRERA SALVADOR. ----- **V.- REPRESENTANTE DE**

ASUNTOS INTERNOS: ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, C. EINER GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. ----- **VI.- VOCAL DE MANDO:** POLICÍA PRIMERO, FELIPE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

SANTIAGO SALAZAR CETINA. -----**VII.- VOCAL DE ELEMENTOS:** POLICÍA PRIMERO, RICARDO MANUEL ZAPATA FIGUEROA.----- - - **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS FINES CONDUCTORES A QUE HAYA LUGAR. -----

----- - **TERCERO.-** SE ORDENA REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

-----**ASÍ LO DICTAN, FIRMAN, MANDAN Y ORDENAN LOS** CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

EL PRESIDENTE DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA.----- EN USO DE LA VOZ, EL **NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** PREGUNTA SI LA REFERIDA COMISIÓN ES PARA QUE LA CORPORACIÓN MEJORE EN LO GENERAL Y SUS ELEMENTOS LO HAGAN EN LO PARTICULAR. A LO QUE **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** ACLARA QUE EFECTIVAMENTE, ES UN REQUISITO QUE EXIGE EN PROGRAMA DE “FORTASEG”, CUYO ÉNFASIS ES LA CAPACITACIÓN Y POR ELLO DETERMINA QUE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN ESTÉN MEJOR PREPARADOS, POR LO QUE SE LES APOYARÁ PARA QUE ESTUDIEN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. DE HECHO, YA PARA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES, DEBEN DE SER SETENTA Y TRES ELEMENTOS, -EL 40% DEL TOTAL-, YA DEBEN CONTAR CON ESTE NIVEL DE ESTUDIOS. -----

- - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **EL PRESIDENTE DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA

PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 41 INCISO A) FRACCIÓN III, 77 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 72, 78, 79, 99 Y 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 247 Y 248 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y, -----

CONSIDERANDO -----

-----**QUE** EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL. -----

----- **QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL EN LA FRACCIÓN II**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

SEGUNDO PÁRRAFO SE ESTABLECE: LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.-----

----- QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.----- QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU ARTÍCULO 41 INCISO A) FRACCIÓN III ESTABLECE: **Artículo 41.-** EL Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el cabildo: **A) DE GOBIERNO: III.-** Expedir y reformar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.-----

----- QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.-----

----- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Y SUS POSTERIORES REFORMAS, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO.-----

----- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL CAPÍTULO 1, TÍTULO V DE LA CITADA LEY, EL DESARROLLO POLICIAL MEXICANO ESTA SISTEMATIZADO CON EL FIN DE DARLE FIRMEZA Y ESTABILIDAD A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 72.-** El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la ley. -----

----- QUE LA CARRERA POLICIAL SE ENCUENTRA DEFINIDA EN LAS DISTINTAS LEYES TANTO DE LA UNIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTAS Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEFINIDA EN LA LEY EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **Artículo 78.-** La carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales. ----

----- QUE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR POR LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, -FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS-, SE ENCUENTRAN TAMBIÉN ESPECIFICADAS EN LAS LEYES EN LA MATERIA Y QUE LAS MISMAS TIENEN CON FIN ÚLTIMO EL OBJETIVO SUPREMO DE DEFENDER Y PRESERVAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los fines de la carrera policial son: -----**I.** Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales;

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones; -----

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones policiales; -----

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las instituciones policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y, -----

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta ley. -----

QUE EXISTE DENTRO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD NACIONAL, EL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS MUNICIPIOS, UN PRINCIPIO DE DISCIPLINA, POR DEFINICIÓN, Y QUE DEBIDO A LA NATURALEZA PROPIA DE DICHOS ÓRGANOS GARANTES DE LA SALVAGUARDA DE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, QUE HA DE GUIAR TODA ACCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS MISMOS Y QUE ESTE PRINCIPIO DE ORDEN, OBEDIENCIA Y DISCIPLINA CONFORMA UNO DE LOS VECTORES FUNDAMENTALES DE LA CARRERA POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DE LA LEY YA CITADA, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: **Artículo 99.-** La actuación de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 6 de esta ley. -----

-----Las legislaciones de la federación, el distrito federal y los estados establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en el presente capítulo. -----

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos. -

-----La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las instituciones policiales, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. -----

-----La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados. -----

QUE LA MISMA REFERIDA LEY FACULTA A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS MUNICIPIOS A ESTABLECER SUS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SUPERVISEN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN SU INTEGRIDAD CON EL FIN DE QUE SEA UN CRITERIO ÚNICO EL QUE SIRVE COMO DETERMINANTE PARA CALIFICAR EL CONTROL DE CONFIANZA DE LA CARRERA POLICIAL ASÍ COMO LOS ASCENSOS Y GRADOS QUE LA MISMA CONFIERA EN RETRIBUCIÓN A LAS ACCIONES Y MERECIMIENTOS QUE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE DICHOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA REALICEN COMO PARTE DE SUS FUNCIONES: **Artículo 105.-** La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las instituciones policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario. -----

-----Para tal fin, las instituciones policiales podrán constituir sus respectivas comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones, dichos datos se incorporarán las bases de datos de personal de seguridad pública. -----

En las instituciones de procuración de justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. -----

QUE CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y SUS POSTERIORES REFORMAS, LA MÁS RECIENTE DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE EXISTEN A NIVEL ESTATAL Y/O MUNICIPAL, ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE ATENDER Y, EN SU CASO, RECOMPENSAR O CASTIGAR, EL DESEMPEÑO Y LA CONDUCTA DE LOS ELEMENTOS DE LOS DISTINTOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 37 DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO TERCERO, QUE A LA LETRA, DICE: **Artículo 37.-** Las corporaciones de seguridad pública en el estado podrán establecer comisiones de honor y justicia, que serán cuerpos colegiados encargados de conocer y dictaminar sobre la actuación y comportamiento de cada uno de sus

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

elementos, otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas, así como calificar las sanciones impuestas a sus integrantes por sus superiores jerárquicos, con motivo de las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones. -----

-----QUE EN ESE MISMO CAPÍTULO Y TÍTULO DE LA CITADA LEY VIENEN ESPECIFICADAS LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO DE LAS TAREAS QUE TIENE ENCOMENDADAS COMO OBJETO DE SU CREACIÓN. DICHAS TAREAS QUE, DE FORMA ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVA, VIENEN DESCRITAS AL DETALLE SON LAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE CUERPO COLEGIADO Y LAS QUE SERVIRÁN COMO DIRECTRIZ PARA OTORGAR LOS MERECIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR CUANDO ASÍ SEA EL CASO. FACULTADES MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **Artículo 38.-** Compete a las comisiones de honor y justicia: **I.-** Analizar y determinar el otorgamiento de las condecoraciones, estímulos y recompensas a que se hagan acreedores los integrantes de las corporaciones policiales; **II.-** Hacer del conocimiento del titular de la corporación respectiva, los hechos que puedan constituir delito, cometidos por los integrantes de la corporación policial de que se trate; **III.-** Conocer del recurso que interpongan los integrantes de la corporación policial respectiva, por las resoluciones que emitan las autoridades por infracciones cometidas por el personal en el ejercicio de sus funciones; y **IV.-** Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables. -----

-----QUE ESA MISMA LEGISLACIÓN ESTABLECE LA FORMA EN QUE QUEDARÁ CONFORMADO DICHO CUERPO COLEGIADO, MISMO QUE TOMARÁ SUS DECISIONES DE FORMA IMPARCIAL, JUSTA Y DEMOCRÁTICA, MEDIANTE VOTO SECRETO. LA INTEGRACIÓN DE DICHA COMISIÓN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY QUE ES COMO SIGUE: **ARTÍCULO 39.-** LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. EL REGLAMENTO INTERIOR DE CADA DEPENDENCIA ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA FORMAR SU COMISIÓN Y LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN. -----

-----QUE EL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL EL TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE Y SU REFORMA POSTERIOR, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 247, CAPÍTULO ÚNICO, TÍTULO CUARTO, LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A NIVEL MUNICIPAL, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 247.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia policial es el órgano colegiado de carácter permanente encargado de conocer y ejecutar las disposiciones administrativas relativas al servicio profesional de carrera policial, tales como la imposición de sanciones, la separación por causales extraordinarias del servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación, rectificación y las acciones de conformidad. -----Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos y violaciones a leyes administrativas, deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha comisión para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las unidades administrativas de la institución policial, así como los comités que se establezcan al efecto. -----

---QUE DICHO REGLAMENTO ESTABLECE LA MANERA EN QUE QUEDARÁ CONFORMADA ESA COMISIÓN Y QUE ES EL QUE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 248.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, estará integrada de la siguiente forma: **I.- Titular**, que será el Presidente Municipal, con voz y voto; **II.- Secretario Técnico**, que será el representante jurídico, solo con voz; **III.- Un vocal**, que será el representante de recursos humanos o equivalente, con voz y voto; **IV.- Un vocal**, que será el representante del órgano interno de control o equivalente, con voz y voto; **V.- Un representante de asuntos internos**, con voz; **VI.- Un vocal de mando**, con voz y voto; **VII.- Un vocal de elementos**, con voz y voto. -----POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, Y POR CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **A C U E R D**

O -----
----- - - **PRIMERO.-** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO QUE QUEDARÁ INTEGRADA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS:-----

I.- TITULAR: C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.-----**II.- SECRETARIO**

TÉCNICO: LIC. MANUEL FRANCISCO BATISTA POVEDANO. -----**III.- PRIMER VOCAL:** LIC. ANAHÍ DEL CARMEN LARRIVA MORALES. -----

IV.- SEGUNDO VOCAL: ING. LUIS EMILIO HERRERA SALVADOR. -----

V.- REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS: ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, C. EINER GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.-----

VI.- VOCAL DE MANDO: POLICÍA PRIMERO, FELIPE SANTIAGO SALAZAR CETINA. -----

VII.- VOCAL DE ELEMENTOS: POLICÍA PRIMERO, RICARDO MANUEL ZAPATA FIGUEROA. ----- - - **SEGUNDO.-**

PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS FINES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR. - - **-TERCERO.-** SE ORDENA REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

-----**ASÍ LO DICTAN, FIRMAN, MANDAN Y ORDENAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.** -----

----- - - **EL PRESIDENTE DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA.-----

----- - - - A PREGUNTA EXPRESA DEL EL **NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, QUIEN EN USO DE LA VOZ, PREGUNTA SI LA REFERIDA COMISIÓN ES PARA QUE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL TENÍA COMO OBJETIVOS CASTIGAR E IMPARTIR JUSTICIA ANTE LAS POSIBLES FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: QUE EFECTIVAMENTE, COMO SU NOMBRE LO INDICA, EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA CITADA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ES LA DE DIRIMIR LA POSIBLE RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PERO TAMBIÉN LA DE PREMIAR A LOS MISMOS EN CASO DE QUE EFECTÚEN ACCIONES SOBRESALIENTES EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD O INCLUSIVE A QUIENES REFIERAN CONDUCTAS EJEMPLARES Y ACTOS DE HEROÍSMO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES. -----

----- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **EL PRESIDENTE DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA

PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G) V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y:-----

--- CONSIDERANDO -----

-----QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

----- QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; -----

-----QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. -----

-----QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----

----- QUE LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PLANEARÁ SU DESARROLLO INTEGRAL, DE MANERA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS RESPECTIVOS, DEBERÁN SER ACORDES CON DICHS CONCEPTOS. -----

-----QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA ESTATAL DETERMINA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESPECTIVAS. -----

-----QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

-----Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y la particular del estado. -----

-----QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE: **Artículo 83.-** Los municipios, a través de sus ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes federales y estatales, tendrán las siguientes facultades: **III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. cuando el estado junto con la federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados.-----

----- QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: X.- Planeación del desarrollo regional. -----

-----QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al plan municipal de desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; V.- atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

-----QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:

Artículo 108.- Los ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. para tal efecto observará las bases siguientes: I.- el desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; II.- la planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; III.- los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y IV.- el establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

-----**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la constitución política del estado, en la ley de planeación del estado de Yucatán y en esta ley. -----

-----**Artículo 110.-** Los ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta ley y la ley estatal de planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

-----**Artículo 111.-** Los ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

-----Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del plan estratégico y del plan municipal de desarrollo. -----

-----QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENRIQUE PEÑA NIETO, ES CONSCIENTE QUE NO ES SUFICIENTE EL EJERCER DE MANERA RESPONSABLE EL GASTO PÚBLICO, SINO QUE ES NECESARIO QUE LA CIUDADANÍA PUEDA CORROBORAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS. ASÍ LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ES UN COMPROMISO DEL GOBIERNO, QUE HA QUEDADO PLASMADO CLARAMENTE EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL “GOBIERNO CERCANO Y MODERNO. -----

-----QUE ESTA DIRECTRIZ TIENE COMO OBJETIVOS: CONSTRUIR UN DIÁLOGO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS DIFERENTES ACTORES DE LA SOCIEDAD;

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

ATENDER CON OPORTUNIDAD Y EFICACIA LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y RESOLVER LOS PRINCIPALES PROBLEMAS PÚBLICOS; ESTABLECER AL CIUDADANO COMO EJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, Y UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES, LAS CAPACIDADES HUMANAS Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA PROMOVER UN GOBIERNO EFICIENTE. -----QUE

UNO DE LOS COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO PARA UN MÉXICO PRÓSPERO ES PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL. A TRAVÉS DEL **RAMO 23**, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS OBTIENEN RECURSOS PÚBLICOS CON FINES ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS FAMILIAS MEXICANAS. -----

-----QUE CADA AÑO LA CÁMARA DE DIPUTADOS APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL. EN EL PEF SE ESPECIFICA EL MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL GOBIERNO PARA PODER CUMPLIR CON SUS FUNCIONES Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y OTRAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA SOCIEDAD.-----

----- QUE DENTRO DEL PEF EXISTE UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA QUE PERMITE ATENDER LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL CUYAS ASIGNACIONES DE RECURSOS NO CORRESPONDEN AL GASTO DIRECTO DE LAS DEPENDENCIAS NI DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. ESTE RUBRO SE CONOCE COMO **PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS O RAMO 23**, ES UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA QUE PERMITE ATENDER LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL CUYAS ASIGNACIONES DE RECURSOS NO CORRESPONDEN AL GASTO DIRECTO DE LAS DEPENDENCIAS NI DE LAS ENTIDADES Y QUE DENTRO DE ESTE EXISTE UN FONDO CON UN FIN ESPECÍFICO DENOMINADO **FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD O "U076"** Y CUYOS OBJETIVOS SON OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS NO RECUPERABLES A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD, CUMPLIR EL BALANCE PRESUPUESTARIO, CONTROLAR LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO APROBADO, CON CARGO A MODIFICACIONES EN INGRESOS, OPERAR MECANISMOS DE CONTROL Y CIERRE PRESUPUESTARIO Y CUYA FINALIDAD ES INCENTIVAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, ESTADOS, MUNICIPIOS GRANDES, MEDIANOS Y LOS DE MENOR POBLACIÓN DEL PAÍS. -----

-----QUE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES ACCEDEN A LOS RECURSOS DEL FONDO A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS EN LAS QUE SE PRESENTAN REQUISITOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO EL TECHO MÁXIMO QUE PODRÁ DISPONER CADA ENTIDAD Y MUNICIPIO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS; UNO DE LOS CUALES ES QUE LA MUNICIPALIDAD CANDIDATA PRESENTE EL ACUERDO O ACTA DEL CABILDO DONDE SE AUTORIZA A QUIEN ENCABEZA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A RECIBIR EL APOYO DE ESTE FONDO CON EL FIN DE FINANCIAR OBRAS REQUERIDAS EN EL MUNICIPIO. -----

-----QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTÉ EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA ASÍ COMO ACCIONES DE PRODUCTIVIDAD TANTO EN LA CIUDAD CABECERA COMO EN LAS DEMÁS LOCALIDADES DE LA DEMARCACIÓN: CHELEM PUERTO, CHUBURNÁ PUERTO, SAN IGNACIO DE LOYOLA, PARAÍSO, CAMPESTRE FLAMBOYANES Y CHICXULUB PUERTO. -----

-----QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

-- ACUERDO -----

-----**PRIMERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA RECIBIR RECURSOS DEL FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD. -----

SEGUNDO.-

AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A SIGNAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA Y NECESARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.-----

----- **TERCERO .-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS JURÍDICOS CONDUCENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO Y FINANCIAR LAS OBRAS REQUERIDAS EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO.-----

----- **CUARTO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

-----ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

----- **EL PRESIDENTE DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA.-----

----- -- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, INQUIERE SOBRE SI ESTE FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD ES UNA NUEVA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, A LO QUE **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** QUE ESE FONDO ES DONDE SE PUEDEN OBTENER RECURSOS DE UN RAMO ESPECÍFICO DEL PRESUPUESTO Y PARA MAYOR ABUNDANCIA DE DATOS SOLICITA AL **ASESOR LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI**, QUE AMPLÍE LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, A LO QUE EL CITADO PROFESIONAL INFORMA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EXISTE UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA QUE PERMITE ATENDER LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL CUYAS ASIGNACIONES DE RECURSOS NO CORRESPONDEN AL GASTO DIRECTO DE LAS DEPENDENCIAS NI DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. ESTE RUBRO SE CONOCE COMO **PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS O RAMO 23**, Y QUE DENTRO DE ESTE EXISTE UN FONDO CON UN FIN ESPECÍFICO DENOMINADO **FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD O "U076"** Y CUYOS OBJETIVOS SON OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS NO RECUPERABLES A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD Y CUYA FINALIDAD ES INCENTIVAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, ESTADOS Y MUNICIPIOS. QUE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES ACCEDEN A LOS RECURSOS DEL FONDO A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS EN LAS QUE SE PRESENTAN REQUISITOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO EL TECHO MÁXIMO QUE PODRÁ DISPONER CADA ENTIDAD Y MUNICIPIO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS. -- UNA VEZ ACLARADO EL PUNTO Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **EL PRESIDENTE DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 115, FRACCIÓN II, IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 2 Y 42 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y:---

CONSIDERANDO

-----QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

----- QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS JURISDICCIONES: **Artículo 115.- ... II.- ...** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

-----QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: **A)** FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.-----

-----QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----

----- QUE LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PLANEARÁ SU DESARROLLO INTEGRAL, DE MANERA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS RESPECTIVOS, DEBERÁN SER ACORDES CON DICHS CONCEPTOS.-----

-----QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA ESTATAL DETERMINA QUE LA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESPECTIVAS. -----

-----QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

-----Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y la particular del estado. -----

-----QUE EL INCISO A) FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS EN MATERIA CONTRIBUTIVA E INMOBILIARIA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES TERRITORIALES: **Artículo 115.-** Los estados... **IV.-** Los municipios... **A)** percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

-----LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA FACULTAD DE TENER A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EL SERVICIO DE CATASTRO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 BIS.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: I.-... X.- El catastro, y, ...XI.-...-----

-----QUE ESA MISMA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA CONTENIDA DENTRO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE, COMO SU NOMBRE LO INDICA RIGE LA VIDA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 89.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: I.-... X.- El catastro, y, ...XI.-...-----

-----QUE PESE A QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTIPULA CLARAMENTE QUE NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ES EL DE UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, REPRESENTATIVA Y FEDERAL, LO CIERTO ES QUE, EN LA REALIDAD, NUESTRO RÉGIMEN POLÍTICO SE ENCUENTRA FUERTEMENTE CENTRALIZADO, CON UN GOBIERNO FEDERAL MUY FUERTE, ENTIDADES FEDERATIVAS O ESTADO MIEMBROS MUY ACOTADOS EN SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, POLÍTICA Y FINANCIERA Y UNOS MUNICIPIOS VERDADERAMENTE DÉBILES Y QUE EN LA INMENSA MAYORÍA DE LOS CASOS NO JUSTIFICAN SU EXISTENCIA NI ADMINISTRATIVA, NI HISTÓRICA, NI POLÍTICA NI MUCHO MENOS FINANCIERA O ECONÓMICAMENTE: **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. -----

-----QUE PESE A QUE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ES EL MUNICIPIO “LIBRE”, ESTA LIBERTAD EN LA PRÁCTICA SE ENCUENTRA FUERTEMENTE LIMITADA POR RÍGIDAS LEYES FEDERALES Y NO MENOS FUERTES NORMATIVAS ESTATALES, ENTRE LAS QUE SOBRESALEN LAS RECAUDATORIAS O IMPOSITIVAS, QUE ASFIXIAN LA VIDA DE LAS DISTINTAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDOS LOS ESTADOS DEL PAÍS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...-----

-----QUE LA CENTRALIZACIÓN DE LA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

VIDA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE NUESTRO PAÍS Y LA INFLEXIBILIDAD DE LAS LEYES HACENDARIAS, RECAUDATORIAS E IMPOSITIVAS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES DEJAN A LOS MUNICIPIOS MEXICANOS UN MUY ESTRECHO MARGEN DE ACCIÓN PARA ACRECENTAR LOS INGRESOS DE SUS ARCAS PÚBLICAS, SITUACIÓN QUE HA DERIVADO EN QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEPENDAN EN GRAN MEDIDA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES Y QUE EN LA INMENSA MAYORÍA DE LAS VECES LA PRINCIPAL FUENTE INDIVIDUAL DE INGRESOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS SEA EL IMPUESTO PREDIAL Y EN MUCHOS CASOS ES LA ÚNICA. -----

-----QUE COMPARADO CON OTROS BLOQUES ECONÓMICOS, ES EVIDENTE QUE LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO MUESTRA UN IMPORTANTE REZAGO EN MÉXICO Y QUE LAS DESIGUALDADES EN LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL IMPUESTO PREDIAL PER CÁPITA EN EL PAÍS SON SIGNIFICATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, ESTANDO YUCATÁN ENTRE LOS DIEZ ÚLTIMOS LUGARES DE ENTRE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS DE NUESTRO PAÍS SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON UNA RECAUDACIÓN PROMEDIO INFERIOR A DOSCIENTOS PESOS PER CÁPITA EN EL AÑO DOS MIL ONCE, SIENDO LA ENTIDAD MEJOR EVALUADA EL DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UN PROMEDIO DE SETECIENTOS SETENTA PESOS PER CÁPITA EN ESE MISMO AÑO Y DONDE SÓLO CUATRO ENTIDADES, -DISTRITO FEDERAL, QUINTANA ROO, BAJA CALIFORNIA SUR Y QUERÉTARO-, CONCENTRAN EL 55 POR CIENTO DEL MONTO TOTAL RECAUDADO EN 2011. -QUE EN ESTE CONTEXTO, BANOBRAS INSTRUMENTÓ EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL (PMC), CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, EN CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA META NACIONAL “MÉXICO PRÓSPERO” DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN EL SENTIDO DE FORTALECER LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO, A TRAVÉS DE DOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES: INCREMENTAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO MEXICANO CON INGRESOS ESTABLES Y DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROMOVER UNA NUEVA CULTURA CONTRIBUTIVA RESPECTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES. -----

-----QUE CON EL PROPÓSITO DE APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, BANOBRAS SUSCRIBIÓ CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA); EL IGECEM (INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO); ASÍ COMO LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNAM; PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, PLANES DE ACCIÓN Y PROYECTOS EJECUTIVOS. -----

-----QUE EN ESTE PROGRAMA SE HAN INCORPORADO NOVENTA Y TRES MUNICIPIOS DE VEINTIDÓS ESTADOS DEL PAÍS DE ENTRE LOS CUALES 25 MUNICIPIOS HAN CONCLUIDO SU PROYECTO, Y HAN REGISTRADO UN INCREMENTO PROMEDIO DEL 50 % EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. -----

-----QUE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL INSTRUMENTADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. -----

-----QUE EL APOYO BRINDADO CONSISTE EN EL CIENTO POR CIENTO DEL COSTO TOTAL POR LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, EL PLAN DE ACCIÓN, EL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN Y RECAUDATORIO, LA SUPERVISIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO. -----

-----QUE DICHO PROGRAMA TIENE LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN REEMBOLSO AL MUNICIPIO DEL CUARENTA POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Ó 10 MILLONES DE PESOS COMO MÁXIMO. (EL REEMBOLSO SE REALIZA A LA CONCLUSIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO) ADEMÁS DE LA VIABILIDAD DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACCIONES, ASÍ

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

COMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -----

-----QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, INGRESE A DICHO PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL INSTRUMENTADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y ESTÉ EN DISPOSICIÓN DE INICIAR LOS TRABAJOS REFERENTES EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

----- ACUERDO -----

-----PRIMERO.- AUTORIZÉSE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).-----

-----SEGUNDO.- AUTORIZÉSE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A SIGNAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA Y NECESARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.-----

----- TERCERO .-

AUTORIZÉSE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS JURÍDICOS CONDUCENTES DERIVADOS DE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.-----

-----CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

----- EL PRESIDENTE DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA.-----

EN USO DE LA VOZ, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** QUE EL ANTERIOR ES UN PROGRAMA AUSPICIADO, COMO EL ACUERDO MISMO ESTIPULA, POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) CUYO COSTO ES DE APROXIMADAMENTE UNOS OCHO MILLONES DE PESOS, PERO QUE LE PARECE ATRACTIVO PORQUE BUENA PORQUE EL PROYECTO Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PREVIA DEL CATASTRO Y LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA DEL MISMO SON FINANCIADOS POR ESAS INSTITUCIONES Y SE DEVUELVE CUANDO YA SE EMPIECEN A VER LOS BENEFICIOS DEL MISMO Y QUE LO ÚNICO QUE SE ESTÁ HACIENDO ES ADELANTARSE CON EL ACUERDO PARA CUANDO LO PIDAN, SI ES QUE FINALMENTE LA PROPUESTA OFICIAL RESULTA CONVENIENTE.-----

----- UNA VEZ ACLARADO EL PUNTO Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **EL PRESIDENTE DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 41 INCISO A) FRACCIÓN XV Y 55 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :-----

CONSIDERANDO

-----QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ASIMISMO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A SU OBJETO: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:----- **II.**

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. --Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

-----QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA FRACCIÓN XV DEL INCISO A) ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CABILDO EL NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CAUSA JUSTIFICADA, AL TESORERO, TITULARES DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016.

LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS. TRATÁNDOSE DE EMPLEADOS, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO: **Artículo 41.-** el ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el cabildo: **A) DE GOBIERNO.- XV.-** nombrar y remover a propuesta del presidente municipal, por causa justificada, al tesorero, titulares de las oficinas y dependencias, tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento; --

-----**QUE ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XII DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO ESTABLECE: Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde: **I.-... XII.-** Proponer al cabildo el nombramiento del tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales. en ningún caso el tesorero y los demás funcionarios municipales, podrán ser nombrados de entre los regidores propietarios.-----

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA PROCURADO EN TODO MOMENTO MAXIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS, HUMANOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO CON LA FINALIDAD DE EXTRAER EL MAYOR PROVECHO DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DE ESTA MISMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. -----

-----**QUE EN ESTE TENOR, LOS RECURSOS HUMANOS QUE SIRVEN A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TANTO A NIVEL DE DIRECCIÓN, DE COORDINACIÓN O INCLUSO A NIVEL DE EMPLEADO SON CONSTANTEMENTE EVALUADOS EN SUS FUNCIONES DE MUY DIVERSAS FORMAS Y POR DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES.** -----

QUE BAJO EL RÉGIMEN DE ESTA EVALUACIÓN PERMANENTE TAMBIÉN ESCUCHAMOS LA VOZ DE LA POBLACIÓN QUE ES, EN EL MEJOR DE LOS CASOS, EL EVALUADOR MAS FIDEDIGNO Y SINCERO DE NUESTRO QUEHACER PÚBLICO Y DE NUESTRO TRANSITAR POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO. -----

QUE BAJO LA ÓPTICA ANTERIORMENTE DESCRITA Y COMO FRUTO DE UNA CONCIENZUDA REFLEXIÓN, SE HACE NECESARIO NOMBRAR A UN NUEVO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE, BAJO EL ESQUEMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ES UNA INSTANCIA QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

QUE LA PERSONA QUE SE PROPONEN PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA SE CONSIDERA LA IDÓNEA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL SE LE PROPONE Y LA CUAL HABRÁ DE CONDUCIRSE CON APEGO AL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LA VIDA MUNICIPAL, ESPERANDO QUE CUMPLA CON LA CIUDADANÍA.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

ACUERDO

- PRIMERO.- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 AL CIUDADANO JORGE GASPAR MANZANERO KU. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. **--TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -----

-----**ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.** -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**